

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretaries cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 Agosto 1906.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Correos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contrar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación de Riela á la oficina de La Almunia, bajo el tipo máximo de 999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las oficinas de Correos de dicha capital y Riela y La Almunia y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en el citado Gobierno civil y en las Alcaldías de Riela y la Almunia, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de

1904, hasta el día 6 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 13 de dicho mes, á las once horas.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento; advirtiéndose que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en este Gobierno civil y demás oficinas que se indican.

Zaragoza 23 de Agosto de 1906.—El Gobernador, Antonio Llamas.

CIRCULAR

El Alcalde de Rueda de Jalón participa á este Gobierno que se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado del vecino de dicho pueblo D. Ignacio Martín Morales, habiéndose adoptado las precauciones necesarias para evitar la propagación de la citada enfermedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y pueblos limítrofes.

Zaragoza 24 de Agosto de 1906.—El Gobernador, Antonio Llamas.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de una yegua, que desapareció el día 21 del actual del pueblo de Sigüés, propiedad de D. Luis Casajús, cuyas señas son: de doce á catorce años, alzada siete palmos, pelo royo, una estrella blanca en la frente, con un pequeño roce en el anca izquierda, herrada de las extremidades delanteras, con una cría potranca de cuatro meses, pelo negro y las patas blancas en el último tercio con pintas negras. Caso de ser habidas la pondrán á disposición de su dueño.

Zaragoza 24 de Agosto de 1906.—El Gobernador, Aantonio Llamas Novac.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de una mula, propiedad del vecino del barrio de la Cartuja Baja Gregorio Delgado, que desapareció del campo titulado de los Cartujos, el día 22 del actual, de las señas siguientes: de siete á ocho años de edad, alzada siete palmos, castaño oscura, lleva cabezada de cuero con cadena, calzada de las cuatro extremidades y cola larga sin cortar. Caso de ser habida la pondrán á disposición de su dueño.

Zaragoza 24 de Agosto de 1906.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

SECCION CUARTA**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

Edicto para notificar la acumulación de débitos á forasteros de domicilio ignorado por medio del «Boletín Oficial».

D. José Revillo González, Recaudador de Contribuciones en los pueblos que se expresan:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución pertenecientes al año de 1906, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda

de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Tabuena.

Minas (segundo trimestre).—Pedro Solano, 70 pesetas; El mismo, 72.

En Tabuena á 23 de Julio de 1906.—El Recaudador, J. Revillo.

Ambel.

Minas (segundo trimestre).—Julián Lazurtegui, 117 pesetas.

En Ambel á 30 de Julio de 1906.—El Recaudador, J. Revillo.

Edicto para notificar por medio del «Boletín Oficial» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Gallur.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribuciones que á continuación se mencionan, pertenecientes al año 1906 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintiocho horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relacion que se cita.

Por industrial.—Manuel Mas, 23'59 pesetas; Gregorio Gracia, 14'29; Inocencio Vilellas, 14'30; Eusebio Cruz, 14'30; P. Juan Guillén, 27'16; Félix Hernández, 80'06; Dionisio Moreno, 80'06; Carmelo Melero, 7'15; Francisco Monclús, 6'43.

En Gallur á 20 de Julio de 1906.—El Recaudador, J. Revillo.

SECCION QUINTA**Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Julio.

Sesión del día 4.

Fué aprobada el acta de la correspondiente al día 27 de Junio anterior y se acordó: Quedar el Municipio enterado de un oficio de

Sesión del día 11.

Sr. Comandante general de Artillería, participando haberse posesionado del cargo.

Conceder licencia por tres meses á D. Antonio Fleta; de uno á D. Vicente Galbe; de tres á don Eusebio Molins; de dos á D. Alejandro Palomar y D. Guillermo Allanegui; de uno á D. Angel Laborada y de tres á D. Francisco A fonso.

Pasar á la Sección de Hacienda, para que, oídos los Asesores, vea si puede interponer recurso contencioso administrativo, la resolución gubernativa revocando los acuerdos por los cuales se prohibió á D. León, D. José y D. Hermengildo Marco, encerrar ganados en las casas donde tienen expendedurias de carnes.

Quedar enterado de la providencia del Sr. Delegado de Hacienda confirmatoria del acuerdo por el que se negó la autorización solicitada por don Jenaro Calvé para establecer un depósito de sal.

Abonar con cargo á imprevistos á la Sociedad «Nuevo Mercado» el importe del descuento del 120 por 100 de las 355.000 pesetas convenidas en 9 de Marzo de 1905.

Pasar á la Sección de Hacienda el informe de los Asesores relacionado con las peticiones de la Cámara de Comercio sobre el arbitrio de anuncios.

Aprobar el informe del Letrado Sr. Comín, contrario á la interposición de recurso contencioso contra la providencia gubernativa, resolviendo se abone determinada cantidad al Ayuntamiento de Zuera, por aprovechamiento de pastos.

Constituir el Tribunal de exámenes para proveer la plaza de Alcaide del Depósito con los señores Azuárez, Fraile y Fabiani.

Prorrogar hasta 31 de Diciembre próximo el arriendo de los locales de la escuela establecida en la calle de Santa Cruz.

Aprobar el dictamen de la Sección de Higiene, proponiendo la unificación de sueldos y servicios de los Inspectores de carnes de los barrios rurales.

Facilitar locales y material de enseñanza á los maestros Sres. Santín, Bobadilla y Almudí.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de colocación de cañerías y bocas de riego en la calle de Juslibol, y devolver la fianza al contratista, abonándole 53 pesetas 78 céntimos por aumento de 16 metros de tubería.

Aceptar la substitución de las tuberías de cemento para el alcantarillado por alcantarillas de 50 centímetros de forma ovoide.

Aprobar los encabezamientos de consumos en el extrarradio.

Autorizar el traspaso del kiosco de la plaza de Sas, solicitado por la viuda del concesionario Benito Cortés, en favor de Sixto Asín.

Desestimar la instancia de Eusebio Andrés y Dámaso García, pidiendo la rebaja del arbitrio que satisfacen por las garitas números 1 y 2 de la calle de la Independencia.

Conceder permiso á D. Antonio Guillén para cruzar con un riego la cuneta del camino de Pastriz.

Facultar á la Sección de Agricultura para conceder eras de trillar, autorizando desde luego la solicitada por D. Rafael Gracia de Valdespartera.

Formulados varios ruegos y mociones, se levantó la sesión.

Fué aprobada el acta de la anterior y á continuación se acordó:

Conceder uno y tres meses de licencia respectivamente á D. Félix Cerrada y D. José Sancho Arroyo.

Quedar enterado de un oficio de la Sociedad «Automóvil Club de Barcelona», dando las gracias por las atenciones dispensadas á los expedicionarios que formaron la caravana organizada en el mes de Mayo último.

Aprobar el estado de los expedientes ingresados en las dependencias municipales durante el segundo trimestre del año corriente.

Solicitar de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, el ensanche del paso superior existente á la entrada de la calle de Sobrarbe.

Dar las gracias á la Real Maestranza de caballería, por la remisión de un ejemplar de la medalla acuñada para conmemorar la boda de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Junio.

Interponer recurso contencioso administrativo contra la providencia del Gobernador, reconociendo el derecho de los maestros de las escuelas rurales á continuar percidiendo los aumentos voluntarios de sueldo que el Ayuntamiento les concedió.

Quedar enterado del expediente instruido con motivo de la manifestación hecha, suponiendo que el industrial de Torrero D. Florencio Espada había entregado 200 pesetas al Jefe de consumos.

Conceder un mes de licencia por enfermo al Decano del Cuerpo de la Beneficencia municipal D. Victorino Sierra.

Aprobar el Reglamento de guardas de montes y arboledas.

Aplazar hasta la sesión próxima la reorganización de la Sección de Hacienda.

Anunciar oposiciones para proveer la plaza de pensionado pictórico.

Aprobar el informe sobre introducción de carnes frescas, forasteras, propuesto por la Sección de Higiene.

Abrir concurso para proveer diez plazas de practicantes de la Beneficencia en los barrios rurales. Acceder á lo solicitado por D. Felipe Bescós, D. Jesús Garrido y D. Modesto Domínguez, sobre exportación de carnes frescas.

Facultar al Alcalde para designar una Comisión que en el término de veinticuatro horas y en unión del Presidente de la Cámara de Comercio, de los comerciantes y del contratista del cobro del arbitrio sobre anuncios, gestionen una solución satisfactoria.

Formulados varios ruegos, respecto de uno de los que se acordó facultar al Alcalde para pagar las mensualidades que se adendan á los empleados, fué tomada en consideración una moción, con lo cual se levantó la sesión.

Sesión del día 18.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 11, acordándose á continuación:

Quedar enterado el Municipio de un oficio del Sr. Cerrada, encargando de la Alcaldía al primer

Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Aznárez.

Facultar al Alcalde para designar un representante del Ayuntamiento que asista á la reunión que ha de celebrarse en Requena para pedir la reforma de la ley de alcoholes.

Aprobar un escrito de la Alcaldía, dando cuenta de haber concedido á D. Felipe Latorre un depósito para la cebada de su cosecha.

Pasar á la Comisión de presupuestos una instancia de los capataces de bomberos y maestros de la brigada especial, solicitando aumento de jornales.

Reorganizar la Sección de Hacienda, nombrando para cubrir las vacantes á los Sres. Molins, Palacio, Laborda, Ugedó y Blasco.

Nombrar Alcaide del Depósito municipal á don Luis Vinuesa.

Expropiar para ensanche de la vía pública las casas núms. 8 y 9 de la plaza de Lanuza.

Dejar sobre la Mesa el dictamen de la Sección de Obras proponiendo se consigne en los presupuestos de 1907 y 1908 la cantidad necesaria para llevar á cabo algunas reformas en la Avenida de Hernán-Cortés.

Autorizar á D. Joaquín Lafuente para cerrar un solar de la calle de las Cortesías, quedando siempre de propiedad del Municipio.

Dejar sobre la Mesa la instancia de D. Isidoro Polo relacionada con la formación del plano de ensanche y alineación interior de la ciudad.

Aprobar lo propuesto por la Sección de Obras sobre construcción de porches en las nuevas edificaciones que se hagan en la antigua calle de Lanuza.

Volver á la Sección de Gobierno interior la propuesta de recompensas hecha á favor de las personas que se distinguieron en el salvamento de las víctimas de la explosión é incendio de un taller de pirotecnia de la calle del Lirio.

Conceder socorros de 125 pesetas á Manuela Quílez y á Felipa del Rey.

Jubilar con el 80 por 100 del haber que disfruta al Guardia municipal Juan Muñoz.

Indemnizar con treinta pesetas á Petra Tarragó.

Aprobar la relación é importe de los premios concedidos á cazadores de animales dañinos desde 1.º de Junio último.

Formuláronse algunos ruegos y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 23.

Se trató de la contestación que debía darse á las conclusiones al escrito presentado en la Cámara de Comercio, aprobándose la proposición sobre dicho particular formulada por el Sr. Palacio, con lo cual se levantó la sesión.

Sesión del día 26.

Se rectificó al darse cuenta del acta de la anterior, el acuerdo de enviar un representante á la Asamblea de Requena, en el sentido de que el Ayuntamiento se limite á apoyar las conclusiones que en aquélla se voten, y aprobada así dicha acta, ratificáronse los acuerdos de la sesión extraordinaria del 23, acordándose seguidamente:

Admitir la compensación acordada por la Comisión provincial al aprobar las cuentas de la Cárcel

de Audiencia, correspondientes al segundo semestre del año 1905.

Quedar enterado del nombramiento de D. Tomás Macipe, para el cargo de Alcalde del barrio de Casa-Blanca.

Dirigir oficios á los municipios de los pueblos vecinos, solicitando su ayuda para subvenir al gasto de 2.000 pesetas hecho para la instalación provisional del Depósito de caballos sementales.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Agosto.

Agradecer á la Asociación Euterpense de los coros de Clave, la invitación hecha para que un representante del Ayuntamiento acompañe á aquélla en su proyectada expedición artística y ofrezca el apoyo moral de la municipalidad.

Conceder un mes de licencia al Médico de la Beneficencia municipal, D. Víctor Marín.

Volver á la Sección de Obras el dictamen relacionado con las reformas de la Avenida de Hernán Cortés.

Elevar atento escrito al Sr. Ministro de Hacienda, excitándole á que realice sus propósitos de abolir el impuesto de consumos.

Conceder al obrero Esteban Rivas, por accidente del trabajo, una indemnización de 525 pesetas.

Autorizar el traslado de restos al panteón de las religiosas Escolapias en el Cementerio de Torrero.

Pasar á la Comisión de presupuestos el dictamen de la de Obras, proponiendo se consigne en el de 1907, la cantidad necesaria para abonar al ayudante de la inspección del alcantarillado, el descuento que en su haber sufre.

Aprobar la relación de trabajos realizados para particulares por obreros del municipio durante el mes de Junio último.

Conceder un depósito de cebada como cosechero á D. José Baqué.

Desestimar la instancia de D. Julio Feo, pidiendo se eximan de derechos los intestinos procedentes del Matadero que prepara en un obrador del extrarradio.

Nombrar director del *Boletín Municipal de Estadística* á D. Juan José Lorente.

Autorizar á D. Juan Guitart para instalar un cubilote de fundición en sus talleres de la calle de San Agustín.

Desestimar la instancia de D. Antonio Blázquez, solicitando construir una pequeña casa en un terreno de Alfocea que se le concedió para corral.

Formulados algunos ruegos, explanáronse las mociones anunciadas y se levantó la sesión.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal durante el mes de Julio de 1906.

Sesión del día 28.

Fué aprobada el acta de la anterior correspondiente al día 2 de Abril último, y seguidamente se acordó:

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento rebajando á una peseta el arbitrio de tres que se fijó por cada ejemplar del plano de ensanche.

Aprobar la expropiación de las casas números 6 de la calle del Portigo del Ebro, 34 de la del Pilar y 28 de la del Sepulcro.

Ratificar la modificación introducida en el convenio pactado con la Cámara de Comercio para construir un depósito administrativo; impuesta por las expropiaciones necesarias con destino á la ampliación de dicha dependencia.

Aprobar la trasferencia de créditos por valor de 25.000 pesetas propuesta por la Alcaldía; con lo cual se levantó la sesión.

SECCION SEXTA

El presupuesto municipal de esta villa, formado para el año 1907, estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los vecinos y éstos formular las reclamaciones que sean procedentes.

Gallur 22 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Pablo Sierra.

Formado el proyecto de Ordenanzas municipales de esta villa, y antes de exponerlo á la aprobación del Ayuntamiento, estará de manifiesto, en la Secretaría municipal, por término de diez días, con objeto de que pueda ser examinado por los vecinos y éstos hacer respecto de dicho proyecto cuantas reclamaciones sean procedentes.

Gallur 22 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Pablo Sierra.

Acordadas por el Ayuntamiento las condiciones para el arriendo de los derechos del macelo de cerdos de esta villa, estarán de manifiesto, en la Secretaría municipal, por término de diez días, según previene el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, durante el cual los vecinos podrán hacer contra las mismas las reclamaciones que sean procedentes.

Gallur 22 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Pablo Sierra.

Agrupados Alforque, Cinco Olivas y Albarge, para formar un partido Médico (*Gaceta* 1.º Julio de 1905), se anuncian vacantes sus titulares de Medicina y cirugía con las dotaciones anuales de 200, 250, y 500 pesetas, respectivamente, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos. El agraciado con el cargo podrá igualar con los vecinos no pobres.

El facultativo contratará la renta correspondiente á la titular con los respectivos Ayuntamientos: se admiten solicitudes en esta Alcaldía (residencia que será del profesor) hasta el 16 de Septiembre próximo; pasado este tiempo se proveerá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Cinco Olivas 22 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Pascual Gracia.—El Secretario, Clemente Lázaro.

La plaza de Inspector de carnes y Veterinario de esta villa, queda vacante por defunción del que desempeñaba: su dotación es 90 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y las iguales con los dueños de caballerías, siendo éstas á razón de seis pesetas por caballería mayor y cuatro por las menores. Se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 15 del próximo mes de Septiembre, en cuya fecha se pro-

veerá en la persona que mejores méritos y condiciones reuna á juicio del Ayuntamiento y Junta municipal.

Villanueva del Huerva 20 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Ramón Navarro.—P. A. del A. y J., Alfredo Domingo, Secretario.

Por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el año 1907, con el fin de que los interesados, puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Agón 21 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Gregorio Sarría.

En la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, y por término de quince días, estará de manifiesto el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1907, á los efectos reglamentarios.

Caspe 22 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Mariano Anós.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario aprobado por el Ayuntamiento de esta villa para el año 1907, se hallará de manifiesto, en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, conforme dispone el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Belchite 22 de Agosto de 1906.—El Alcalde ejerciente, Florentín Marín.

Por término de quince días estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1907, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Bisimbre 22 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Francisco Perul.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de primera instancia accidental del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas reclamados en autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia del Procurador D. Leonardo Camón, como representante legítimo de D. Juan de San Pío Anón, se sacan á la venta en pública subasta y por el precio de su tasación las dos terceras partes de la finca siguiente:

Casa sita en la presente ciudad de Zaragoza y su calle de Casta-Alvarez, antes de la Ilarza, demarcada con el número treinta y ocho moderno, correspondiente al ochenta y uno antiguo, manzana número treinta y siete, de extensión superficial que se ignora, de cuatro pisos levantados, ó sea además del firme; confrontante por la derecha de su fachada, con la número cuarenta de D. José Mallada, por la izquierda con la número treinta y seis de D. Mariano Aparicio y por detrás con otras

casas sitas en la calle de la Democracia, correspondientes á los herederos de D. Mariano Lezcano y de D. Pascual Gil de Bernabé: tasada dicha casa en nueve mil quinientas ochenta pesetas, y por lo tanto en seis mil trescientas ochenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos las dos terceras partes que se anuncian en venta.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día diecisiete de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, siendo de hacer las siguientes advertencias:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo, del valor dada á las dos terceras partes de la casa anteriormente descrita.

2.^a Que no se admitirán proposiciones por cantidad inferior á las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse aquéllas á calidad de oeder el remate á un tercero.

Y 3.^a Que en cuanto á titulación de la finca de referencia, los licitadores no tendrán derecho á otros ni más títulos que los que de autos resultan y que podrán examinar por sí mismos en la Escribanía del actuario hasta el día anterior al de la subasta.

Dado en Zaragoza á veinte de Agosto de mil novecientos seis.—Alfonso de Castro.—Ante mí, Angel Arnau.

Belchite.

D. Vicente Font Garcés, Juez municipal, ejerciente de instrucción de esta villa de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de multa impuesta al Alcalde de Herrera por el Ingeniero de Montes de la provincia, por su morosidad en el cumplimiento de ciertos servicios, se saca á la venta en primera y pública subasta, bajo el tipo de su tasación, la finca siguiente:

Un campo, en las Solanas, de unas treinta áreas y setenta y seis centiáreas; linda al Norte con Gregorio García, al Este con Manuel Bernad, al Oeste con Julián Pardos y al Sur con Manuel Ferrer: valorado en doscientas cincuenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día veintitrés del próximo Septiembre, á las diez y media; se apercibe que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de dicha finca.

Dado en Belchite á veinte de Agosto de mil novecientos seis.—Vicente Font.—Por su mandado, Licenciado Jorge García Alarcón.

D. Vicente Font Garcés, Juez municipal, ejerciente de primera instancia de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de multa impuesta al vecino de Herrera Esteban Mayoral Guillén, apremio, indemnización y costas sobre pastoreo abusivo, se sacan á primera y pública subasta, bajo el tipo de su tasación, los bienes que á continuación se expresan:

1.^o Campo, en la partida «Val del Terreno», de una hectárea; linda al Norte con Fernando Guillén Torralva, al Sur con Juan Angel Mateo, al Este con Pablo Mainar Soriano y al Oeste con Gervasio Marco Bernad: valorado en ciento sesenta y dos pesetas.

2.^o Campo, en la partida del «Ansa», de sesenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas; linda al Norte con Pascual Serrano, al Siente con Antonio Laencina, al Mediodía y Poniente con terreno común: valorado en trescientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el veintidós del próximo mes de Septiembre y hora de las diez: se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las deslindadas fincas.

Dado en Belchite á veintidós de Agosto de mil novecientos seis.—Vicente Font.—Por su mandado Licenciado Jorge García Alarcón.

Daroca.

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los casos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado á libertad provisional, cuyo actual paradero se ignora, Mariano Martín Clemente (a) *Candiles* de dieciocho años de edad, hijo de Valero y Pabla, soltero, natural de Setiles, provincia de Guadalajara, vecino que fué de Fuentes de Jiloca, sirviente últimamente en el pueblo de Manchones, para que dentro del término de diez días, á contar desde la intersección de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Guadalajara y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, número dos de la Plaza de la Colegial, al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario que contra el mismo se sigue por el delito de hurto y emplazarle en forma; preteniéndole que si no comparece, además de ser declarado rebelde, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial que denen la busca, captura y conducción del mencionado procesado á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Daroca á diecisiete de Agosto de mil novecientos seis.—Pedro Gaspar.—D. S. O., Santiago Calvo.

La Almunia.

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Pascual Bosqued Aliaga, sobre homicidio, se saca á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.^o Una viña, secano, sita en término municipal

pal de Mezalocha, partida del Pantano, de dos juntas de cabida, que linda al Sur, Mediodía y Poniente con monte común y al Norte con Tomás Ausón: retasada en trescientas pesetas.

2.º Un campo regadío, sito en la Huerta de Mezalocha, partida de Campos Lugares, de seis hauegas de tierra; lindante por Sur y Mediodía con acequia de Campo Lugar y al Poniente y Norte con acequia madre: retasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.º Una viña, secano, sita en el mismo término, partida de la Dehesilla, de una junta de cabida; linda al Sur con Manuel Jaime y al Mediodía y Poniente con Mariano Bernal y al Norte con Félix Aliaga: retasada en ciento ochenta y siete pesetas.

4.º Un campo secano, sito en el mismo término, partida de La Plana, de junta y media de cabida, que linda al Sur con Teodoro Casas, al Mediodía, Poniente y Norte con Sarda: retasado en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

5.º Otro campo secano, sito en el mismo término, partida del canal de la Peña, de una junta de cabida; lindante al Sur, Mediodía, Poniente y Norte con monte común: retasado en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

6.º Otro campo secano, sito en el mismo término, partida de las Planas, de media junta de cabida, que linda al Sur y Mediodía con Silverio Casas, al Poniente con María Angela Jaime y al Norte con Baltasar Navarro: retasado en treinta pesetas.

7.º Otro campo secano, sito en el mismo término, partida de Campillo Bajo, de media junta de cabida; lindante al Sur con Melchor Navarro, al Mediodía con Pedro Cardiel; al Poniente con Enrique Salvador y al Norte con barranco: retasado en sesenta pesetas.

8.º Otro campo, sito en el mismo término y partida que el anterior, de media junta de cabida, que linda al Sur con Melchor Navarro, al Mediodía con Pedro Navarro, al Poniente con Enrique Salvador y al Norte con Domingo Abad: retasado en sesenta pesetas.

9.º Otro campo secano, sito en el mismo término y partida de Val de Mezalocha, de una junta de cabida; lindante al Sur con Sarda, al Mediodía y Norte con Matías López y Poniente con barranco: retasado en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

10.º Otro campo secano, sito en el mismo término y partida que el anterior, de media junta de cabida, que linda al Sur con Matías López, al Mediodía con Mariano López, al Poniente con Baltasar Navarro y al Norte con Pedro Bernalde: retasado en dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos.

11.º Otro campo, sito en el mismo término y partida que los anteriores, de una junta de cabida; lindante al Sur con Sarda, al Mediodía con Pedro Jaime, al Poniente con Florencio Soler y al Norte con Luciano Bosqued: retasado en setenta y cinco pesetas.

12.º Una casa nueva, sita en dicho pueblo, calle del Barranco, sin número que la distinga, ignorando su cabida, que linda entrando por derecha con la dehesa del Castillo y por izquierda con Fermín Aparicio y por la espalda con Cabezo: retasada en setenta y cinco pesetas.

13.º Un pajar, sito en el mismo término, partida de Eras Altas; lindante por derecha é izquierda con ladera y por espalda con Teodoro Casas: retasado en setenta y cinco pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día veinte de Septiembre próximo, á la Sala Audiencia de este Juzgado y á la del Municipal de Mezalocha, adonde se rematarán en favor del más ventajoso postor; y se advierte que no hay títulos de propiedad de dichas fincas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasación, que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente el diez por ciento del importe de la tasación y que será preferido el que haga manda á todas las fincas.

Dado en La Almunia á dieciocho de Agosto de mil novecientos seis.—Gualberto Ulloa.—El Actuario, Florencio Moya.

D. Gualberto Ulloa Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniarias impuestas á los cónyuges Fermín Sanz Monteguí y Antonio Miguel Fontana, se saca á la venta en pública subasta, sin fijación de tipo:

Una tercera parte de casa, sita en la calle de San Jorge, número doce, de Almonacid de la Sierra, de treinta y seis metros cuadrados de superficie, compuesta de una cocina, un cuarto techo en el entresuelo, un cuarto dormitorio en el principal, una falsa inservible y derechos de paso común, que linda al Norte con otra de Nicolás Cabeza, al Sur con la de Manuel López, al Este con corral de Manuel Martínez y al Oeste con la calle del mismo nombre.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día diecinueve de Septiembre próximo, á las diez horas, á la Sala-audiencia de este Juzgado ó la del municipal de Almonacid de la Sierra, donde se rematará en favor del más ventajoso postor; y se advierte que por ahora no hay título de propiedad de dicha finca, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasación y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente el diez por ciento de dicha casa.

Dado en La Almunia á dieciocho de Agosto de mil novecientos seis.—Gualberto Ulloa.—El Actuario, Florencio Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES

Morés.

D. Manuel Abejer Langarita, Juez municipal de la villa de Morés;

Hago saber: Que para pago de principal y costas de cierto juicio verbal contra D. Juan Gómez García, de esta vecindad, seguido en el Juzgado municipal de Salillas de Jalón, por exhorto recibido del mismo y autorizado en forma, he acordado sacar á la venta en pública subasta los efectos embargados á dicho Juan Gómez García, y son:

Doce serones: tasados en cuarenta y ocho pesetas.

Doce serones: tasados en treinta y seis pesetas.

Seis serones: tasados en doce pesetas.

Cuarenta y seis capazos de diferentes tamaños: tasados en treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Veintiuna cinchas diferentes tamaños: en catorce pesetas setenta céntimos.

Cinco escobas de palma: en una peseta.

Dos cinchas trilladoras: en una peseta.

Tres sacos polvo de semillas: en quince pesetas.

Un fardo de lias: en doce pesetas.

Cinco arrobas de hierro: en veinte pesetas.

Seis ronzales: en tres pesetas.

Ciento veintitrés pares de alpargatas cerradas de diferentes tamaños: en setenta y seis pesetas veintiséis céntimos.

Dos arrobas de jabón duro: en dieciocho pesetas.

Tres kilos de velas: en cinco pesetas cuarenta céntimos.

Dieciocho cajas de galletas vacías: en dieciocho pesetas.

Veitidós botellas de lejía llenas: en seis pesetas sesenta céntimos.

Tres corsés, tamaño grande: en siete pesetas cincuenta céntimos.

Diecinueve kilos de fideos: en nueve pesetas cincuenta céntimos.

Una arroba de arroz: en cinco pesetas.

Cincuenta libras de chocolate: en veinticinco pesetas.

Cuatro libras de fiem: en cinco pesetas.

Nueve kilos de sopa: en cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Diez kilos de algodón, para medias: en veinte pesetas.

Veintiocho pares de medias: en diez pesetas veinte céntimos.

Doce paquetes carretes de hilo: en seis pesetas.

Trece cajas de algodón y seda para bordar: justipreciadas en cinco pesetas veinte céntimos.

Ocho cajas de algodón para medias: en doce pesetas.

Veintiuna piezas trencoillas de varios colores: en cinco pesetas veinticinco céntimos.

Varias piezas de entredós: en diez pesetas.

Veinticuatro pares de calcetines: en seis pesetas.

Cinco paquetes de botones piedra diferentes tamaños y colores: en diez pesetas.

Una caja de alfileres de cabeza: en dos pesetas cincuenta céntimos.

Dos paquetes cordones para botas: en cuatro pesetas.

Dos paquetes pastillas para las botas: en una peseta.

Seis pares de calzoncillos: en nueve pesetas.

Seis kilos algodón blanco: en quince pesetas.

Tres docenas de caretas: en cinco pesetas diez céntimos.

Cinco docenas pelotas de trapo y badana: en tres pesetas.

Tres docenas de botellas vacías: en cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Un paquete de perzozas y acerillos para corsé: en cinco pesetas.

Una caja de celpón: en seis pesetas.

Dos gruesas librillos papel de fumar: en cuatro pesetas.

Tres cajas de hilo, principiadas: en una peseta cincuenta céntimos.

Tres paquetes de serpentinas: en dos pesetas diez céntimos.

Cuatro paquetes de liza: en ocho pesetas.

Diez ídem de abanicos: en siete pesetas cincuenta céntimos.

Uno ídem de peines: en dos pesetas.

Cuatro piezas trencoilla: en tres pesetas.

Ocho corsés tamaño pequeño: en seis pesetas.

Tres cajas de especias principiadas: en seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Una caja de papel de escribir y sobres: en diez pesetas.

Quince kilos bolsas de papel: en cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Ocho paquetes papel para envolver: en cinco pesetas veinte céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-atención de este Juzgado municipal, sito en la Casa-Consistorial, Plaza, número uno, he señalado el día veintiocho del mes actual y hora de las diez de mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado la cantidad de cincuenta y siete pesetas ochenta y tres céntimos, á que asciende el diez por ciento de la tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las quinientas setenta y ocho pesetas veintiséis céntimos que importa la tasación, y que dichos efectos se hallan en poder del depositario nombrado al efecto D. Darfín Lázaro, vecino de esta localidad.

Dado en Morés á dieciocho de Agosto de mil novecientos seis.—Manuel Abejer.—P. S. M., Santiago Piazuolo, Secretario.

Bureta

D. Gregorio Berdejo Barrios, Juez municipal del pueblo de Bureta;

Hago saber: Que por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para que los aspirantes puedan dirigir las solicitudes á este Juzgado municipal, por término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Bureta 20 de Agosto de 1906.—El Juez municipal, Gregorio Berdejo.—El Secretario, Mariano Berdejo.